

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de Abárzueta, siendo las once horas de la noche, del día once de septiembre de mil novecientos sesenta y tres y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reunieron bajo la presidencia de Sr. Alcalde D. Epifanio Echeverría Oliva, los señores concejales que abajo constan por sus firmas, en sesión extraordinaria, asistidos por el infrascripto secretario D. Máximo R. Argentea.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad, tomándose a continuación y también por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Informe Hospital.

Seis referentes a Lorenzo Janza, M^{re}. Asunción Jóni Echeverría, Urbano Janza, Jesús Isturiz, Concepción Ros Landen y Fernando Morras. Se acuerda informar pueden contribuir cada uno diariamente con la cantidad de diez pesetas.

Facturas

Otra de Eusebio R. por trabajo y género de 1.778 pts. Conforme.

Otra de Pedro López R. por 360 raciones pan en Romanía Puy de 720 pts. Conforme.

Otra de Distribuidora Eléctrica Belzunce por energía consumida en el mes de junio de 1.432 pts. Conforme.

Otra del Diario de Navarra por anuncio ubasta forral de 306,75 pts. Conforme.

Otra de Segundo Salvatierra por género de 94,20 pts. Conforme.

Otra de Teógenes Santamaría de 2.267,99 pts por medicamentos a la Guardia Civil desde 29-12-62 a 27-6-63. Conforme.

Otra del mismo y por el mismo concepto de beneficencia de 6-1-63 a 6-8-63 de 503,90 pts. Conforme.

Otra de 4.173,12 pts por medicamentos a funcionarios desde el 16-12-62 al 14-8-63, correspondiendo al Ayuntamiento en parte del 50% en siguientes cantidades: Por Victor Atin 1.575,55 pts; por Jesús López 693,24 pts; por Luis Antorena 663,22 pts; por José Becos 487,55 pts; por Felipe Iturr 333,22 pts; por Máximo R. 282,77 pts y por Teógenes Santamaría 137,57 pts. Conforme.

Peonía.

A Gregorio San Martín 1 día en facero Larraiza. ton 100 pts. Conforme.

Al mismo en facero con Ibiricu 5 días ton 500 pts. Conforme.

A Simón Ochoa en el mismo facero, 4 días ton 400 pts. Conforme.

A Doroteo Larraza en el mismo facero, 5 días, ton 500 pts. Conforme.

A José Larraza en el mismo facero, 3 días con mula ton 600 pts. Conforme.

A Máximo R. una comisión a Pamplona para el mismo facero y una policía ton 183 pts. Conforme.

Instancias:

Una del Sr. Maestro D. Sabiriano Martin solicitando que, como en el año anterior, le sea rebajada o condonada la cuota anual de Miélico-Practicante, teniendo en cuenta su numerosa familia y la pesada carga que para él supone. Igualmente solicita le sea concedida una subvención por los días de adulto que ha sido en la temporada 1962-63. Se acuerda concederle como subvención, la cantidad que venia obligado a pagar por Miélico-Practicante por toda su familia y que por tanto al no abonarla queda subvencionado en la misma cantidad.

Otro de Jesús Membriz Izac exponiendo que no hizo el anáclen de fijos por tenerlo hecho adelantado en Aurain. Conforma e incluye en la relación.

Recurso:

Ello contra acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 21-6-63 y que fue comunicado al recurrente en fecha de 1-8-63, siendo el recurrente D. Angel Semperequi Mauterola, el cual estima que el serle negado su derecho al aprovechamiento vecinal de hierbas y concesión de número de cabezas que puede introducir, queda perjudicado y estima que dicho acuerdo es contrario a Derecho, (estima) exponiendo que el inscribiente ostenta absoluto derecho al aprovechamiento vecinal de hierbas, por su condición de vecino, que reside efectivamente en el pueblo y se halla al corriente en el cumplimiento de los cargas vecinales, es decir que reúne todos los requisitos exigidos por el artículo 287 del Reglamento para la Administración Municipal de Navarra. Si que exponiendo que carece absolutamente de eficacia que el Ayuntamiento, en el acuerdo referido, intente referirse al art. 20 del Reglamento, pues el firmante, como en cualquier momento se puede acreditar, vive en hogar independiente, siendo cabeza de familia, y que además a de tenerse en cuenta que esta concesión al aprovechamiento vecinal de pastos, se atribuye a todos los vecinos, siempre que reúnan las condiciones del art. 287 y que el art. 306 dispone de modo rotundo que todos los vecinos tendrán el mismo derecho. Termina implicando y revocando el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 21 de junio de corriente año y le dedare el derecho del firmante fijándole el número de cabezas, a tenor de las normas vigentes, que puede introducir en dichas hierbas.

El Ayuntamiento una vez enterado de lo manifestado por el recurrente y tras un debate válenle del mismo, acuerda por unanimidad, ratificarse en el acuerdo tomado por el mismo con fecha 21 de junio de corriente año,

y desestimar el recurso presentado, teniendo en cuenta además que el mismo recurrente, en septiembre del año 1.962, solicitó verbalmente no pagar la cuota de Misa 1.º, que pagan todos los vecinos, por vivir conjuntamente con su mujer D. Matías Iriarte, como se puede demostrar por la copia del recibo a que se alude ya que el Ayuntamiento entonces accedió a su petición.

A continuación se acuerda solicitar a D. Pilar Aguinaga presente escrituras de propiedad de su casa, para examinar una copia que ha levantado el Sr. Jefe de la licencia municipal.

y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las once horas de la noche, a lo que se levanta lo presente que será firmado el día de su aprobación, a lo que como Secretario, certifico.

[Firma]

Gregorio P. Martín

[Firma]

Luis Armentariz

Doroteo Larumbe

[Firma]

En Abizoriza a once de octubre de mil novecientos sesenta y tres; siendo las veinte horas de la noche y previa convocatoria en forma legal, se reunieron en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Epifanio Zabeberria Oliva los concejales D. Doroteo Larumbe; D. Jesús Mendiarriz Osesio; D. Gregorio San Martín; D. Jesús Ochoa Oriz; D. Luis Armentariz y D. Angel Pagola.

Alierta la sesión, ordenó el Sr. Alcalde la lectura del Decreto de 23 septiembre de 1.963, por el que se dictan normas para la celebración de elecciones municipales, y el art. 40 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales; y perfectamente enterados los Srs. asistentes respecto a lo precepto citado, se acordó declarar que los vacantes de concejales existentes hasta esta fecha como consecuencia de exenciones, incompatibilidades, incapacidades, depósitos en elecciones parciales y defunciones que deban ser objeto de elección, son los siguientes:

Tercio de Representación familiar: D. Luis Armentariz Oriz. Causa de la vacante

elección parcial.

Iguement y como complemento de lo expuesto, digo expuesto, e hace constar: Que corresponde cesar en el cargo de Concejal, por cada uno de los grupos, a los Concejales siguientes:

Tercio de Representación Sindical: D. Jesús Ochoa Oria.

Tercio representativo de entidades económicas, culturales y profesionales: D. Angel Pagola Arteaga.

Total de vacantes de Concejal que deben cubrirse en la próxima elección:

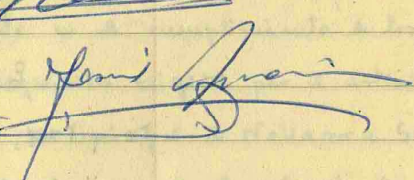
Representación familiar: uno.

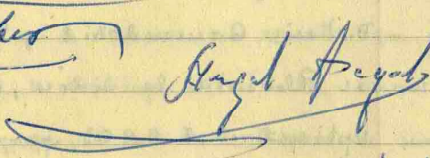
" Sindical: uno.

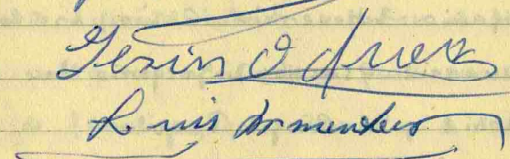
" Entidades: uno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por haberse cumplimentado lo ordenado por la legislación aplicable, se levanto la sesión, de que se extiende la presente acta, de la cual y en el plazo de 24 horas, remitira el secretario a la Corporación certificaciones literales, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral; firmando todos los Sr. Concejales existentes conmigo el secretario, a que certifico.


Gregorio S. Martin


Jesús Ochoa Oria


Angel Pagola Arteaga


Luis Domínguez

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de Alárruz, siendo las siete y media de la tarde del día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Epifanio Echeverría Alaña, los Sres. Concejales que abajo